



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovido por **MANUEL ADAN MORENO MONTOYA** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E., encuentra el despacho que, por auto del 06 de julio de 2020, se fijó el día 15 del mismo mes y año, a las 09:00am, para llevar a cabo de forma concentrada las audiencias que consagran los **artículos 77 y 80 del CPTSS**.

Pese a lo anterior, el despacho advierte que la citada diligencia no pudo adelantarse en la fecha y hora fijadas, en consideración de la suspensión de términos decretada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante el Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio de 2020, con ocasión a la **Pandemia Coronavirus COVID-19**.

En glosa de lo anterior, lo procedente será reprogramar las AUDIENCIAS CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del CPTSS, para que tengan lugar el **VIERNES, TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00am)**, a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft.

Para los anteriores efectos, y en dentro cinco (5) días anteriores al de la realización de la diligencia antes descrita, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar a la cuenta de correo electrónico del despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del **documento identidad** de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (cédula y tarjeta profesional de los abogados, partes, testigos, peritos, etc).

Adicionalmente deberán indicar el número de teléfono **celular**, y la dirección de **correo electrónico** a través de la cual cada sujeto participará de la diligencia antes descrita, respecto de la que, se insta a las partes y a los apoderados con el fin de que procuren una **conexión independiente**, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social.

En caso de que alguno de los sujetos procesales antes descritos no pueda concurrir a la realización de la diligencia antes descrita, favor comunicarlo lo antes posible a través de la dirección de correo electrónico enunciada en las líneas que anteceden.

NOTIFIQUESE



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
No.060 Fijados en la Secretaría del Despacho,
hoy 28 de julio de 2020 a las 08:00am.



Carolina Henao Valdés